



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00506 00**

Teniendo en cuenta la petición obrante en anexo que antecede y reunidos los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó **RAFAEL EDUARDO TAVERA FAJARDO**, a favor de **COMPAÑÍA DE INVERSIONES TF. S.A.S.**

En consecuencia, se ordena tener a **COMPAÑÍA DE INVERSIONES TF. S.A.S.**, como cesionario de los derechos del crédito aquí perseguidos. Quien en adelante será la parte demandante.

Notifíquese la presente decisión junto con la orden de apremio a la parte demandada.

Reconózcase personería al togado **EDGAR ANDRES VELÁSQUEZ BARRAGÁN**, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por
anotación en Estado No 53, hoy 03 DE
AGOSTO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA